

# Dudas frentes sobre gastos personales

1. ¿Cómo se deducen los gastos si es que tengo seguro privado?

Será deducible la medicina prepagada y la prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos en los que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.

2. Los gastos de Uber y otras aplicaciones de transporte subieron en la pandemia, ¿se deducen? Los gastos de transporte y movilización no relacionados con turismo interno no son parte de los gastos personales.

3. Si en el año gastamos menos o más de lo reportado al inicio, ¿qué sucede? Si el trabajador requiere modificar los valores de sus gastos personales, pues no fueron iguales a los proyectados, deberá presentar su declaración del Impuesto a la Renta en marzo, de acuerdo al noveno dígito de su cédula o RUC y reliquidar el Impuesto a la Renta causado.

4. Si mi gasto en salud se triplicó en el 2020 y superó el límite deducible, ¿qué debo hacer en este año? ¿Un estimado por el mismo monto? La proyección de gastos personales se deberá realizar de acuerdo a lo que se estime gastar durante el año 2021, independientemente de los gastos efectuados en el año 2020, respetando los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

5. ¿Los insumos médicos, mascarillas, protectores faciales y alcohol se pueden deducir como gasto en salud? Dentro de gastos de salud se consideran aquellos relacionados para el bienestar físico y mental, así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, por lo que sí se podrían considerar gastos deducibles las mascarillas, protectores faciales, el alcohol y los insumos médicos.

6. ¿El gasto en telecomunicaciones se puede deducir: telefonía, Internet, aplicaciones como zoom para videoconferencias? En los gastos de vivienda se consideran los servicios básicos que incluyen la telefonía convencional. Si corresponde a gastos de educación, dentro del rubro de útiles y textos escolares, se puede considerar además los gastos incurridos en equipos de computación y materiales didácticos utilizados en la educación, inclusive el internet, siempre que esté relacionado con dicho fin, siempre y cuando se trate de gastos sustentados en comprobantes de venta válidos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

7. Este año los libros son virtuales o se paga plataformas de educación, ¿se pueden deducir como los gastos de educación? Sí se puede deducir la compra de libros virtuales, siempre y cuando se sustente el gasto en comprobantes de venta válidos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

8. Si compré una nueva computadora por el teletrabajo y en este año voy a comprar más implementos, ¿los puedo deducir? La compra de la computadora por el teletrabajo no es deducible como gasto personal. Si la compra del computador u otros materiales didácticos están destinadas al concepto de educación sí pueden ser considerados como gasto deducible, siempre y cuando se trate de gastos sustentados en comprobantes de venta que

cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

9. ¿Qué incluyen los gastos de vivienda? Se considerarán gastos de vivienda entre otros los pagados por: 1. Arriendo y/o pago de alícuotas de condominio. 2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito: o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y, 3. Impuesto predial y servicios básicos. Para efectos de la aplicación del presente literal, los gastos serán considerados únicamente respecto de un inmueble usado para la vivienda.

10. ¿Qué incluyen los gastos por salud? Se considerarán gastos de salud los realizados para el bienestar físico y mental, así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación, entre otros los pagados por: 1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional; 2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias; 3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; 4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y, 5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

11. ¿Qué incluyen los gastos por alimentación? Se considerarán gastos de alimentación entre otros los pagados por: 1. Compras de alimentos para consumo humano. 2. Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.

12. ¿Qué incluyen los gastos por educación, incluido el arte y la cultura? Se considerarán gastos de educación, arte y cultura, entre otros los pagados por: 1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por la autoridad pública en materia de educación y capacitación, según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente, para lo cual la Administración Tributaria realizará los controles correspondientes; 2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros; 3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes; 4. Servicios prestados por centros de cuidado y/o desarrollo infantil; 5. Uniformes; y, 6. Se consideran gastos de arte y cultura exclusivamente los relacionados con pagos por concepto de formación, instrucción -formal y no formal -y consumo de bienes o servicios transferidos o prestados por personas naturales o sociedades, relacionados con artes vivas y escénicas; artes plásticas, visuales y aplicadas; artes literarias y narrativas; artes cinematográficas y audiovisuales; artes musicales y sonoras; y la promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio, de conformidad con la Ley Orgánica de Cultura.

13. ¿Qué incluyen los gastos por vestimenta? Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. Las pensiones alimenticias fijadas en acta

de mediación o resolución judicial podrán ser consideradas como deducción en cualquiera de los rubros de gastos personales, dentro de los límites y con las condiciones establecidas para cada rubro. Los gastos personales antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

14. ¿Qué incluyen los gastos por turismo? Este beneficio de deducibilidad aplica para los años 2020 y 2021 y se contemplan aquellos por turismo interno relacionados con: 1. Alojamiento turístico en todas sus modalidades, 2. Transporte de pasajeros, incluye transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y alquiler de vehículos contratados o utilizados para turismo interno, 3. Operación turística, paquetes, tours, y demás servicios turísticos prestados por operadores turísticos. 4. Intermediación turística, agencias de servicios de turismo, y la organización de eventos, congresos y convenciones, 5. Parques de atracciones estables, 6. Servicios de alimentos y bebidas no alcohólicas, entendiéndose como tales, a los servicios gastronómicos en restaurantes, bares y similares, donde se expendan alimentos y/o bebidas no alcohólicas para consumo humano, adquiridos por las personas naturales durante sus actividades turísticas. Se entenderá como turismo interno a las actividades turísticas que realicen las personas naturales dentro del territorio ecuatoriano, que incluye gastos locales y gastos efectuados con proveedores residentes. Se entenderá como turismo interno a las actividades turísticas que realicen las personas naturales dentro del territorio ecuatoriano que incluye gastos locales y gastos efectuados con proveedores residentes, sin importar si fueron realizados en la ciudad de residencia, pero debiendo estar vinculados a actividades turísticas.

15. ¿Los gastos de turismo son dentro o fuera de la ciudad de residencia? Se entenderá como turismo interno a las actividades turísticas que realicen las personas naturales dentro del territorio ecuatoriano que incluye gastos locales y gastos efectuados con proveedores residentes, sin importar si fueron realizados en la ciudad de residencia, pero debiendo estar vinculados a actividades turísticas.

16.- ¿Puedo deducir gasto en restaurantes como gastos de turismo? Se puede deducir los servicios de alimentos y bebidas no alcohólicas, entendiéndose como tales, a los servicios gastronómicos en restaurantes, bares y similares, donde se expendan alimentos y/o bebidas no alcohólicas para consumo humano, adquiridos por las personas naturales durante sus actividades turísticas.

17. ¿Qué pasa si al finalizar el año las retenciones en la fuente que le hicieron al empleado terminan siendo superiores? ¿Cómo puede solicitar esos dineros de vuelta? En el caso de que las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de devolución de pago en exceso, o a utilizar dicho monto directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del Impuesto a la Renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de tres (3) años, contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración de Impuesto a la Renta. El trámite de devolución se puede ingresar por internet a través de SRI en línea con su usuario y contraseña, por la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), Sistema de Gestión Documental - Quipux o por las ventanillas de Secretaría a nivel nacional. Para utilizar directamente el crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta de ejercicios impositivos anteriores, no deberá hacer ningún trámite, solo deberá registrar los valores a favor en la declaración del siguiente

ejercicio fiscal. Para más información pueden ingresar al link de Devolución de pago inmediato del SRI.

18. ¿Qué pasa si firmé un convenio de pago para cancelar arriendo o servicios básicos atrasados? ¿Esto entra en la proyección? Los gastos personales efectuados se deben sustentar con los comprobantes de venta válidos y autorizados por el SRI. ¿Cuánto tiempo debo guardar las facturas? Se debe recordar que los documentos de sustento de los gastos personales se deben guardar durante seis años desde la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta. ¿La entrega del formulario cómo se hará para los empleados o empresas que están en teletrabajo? Durante enero, el empleador debe entregar al trabajador el Comprobante de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia - formulario 107, de forma física o enviado a través de medios electrónicos. El trabajador y el empleador deben suscribir este documento con firma autógrafa o electrónica, según lo establecido en la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.

19. ¿Qué pasa si firmé un convenio de pago para cancelar arriendo o servicios básicos atrasados? ¿Esto entra en la proyección? Los gastos personales efectuados se deben sustentar con los comprobantes de venta válidos y autorizados por el SRI.

20. ¿Cómo se hace la proyección de gastos personales en caso de haber sufrido una reducción salarial y no tener certeza de si esta irá hasta julio o más allá de julio, pues la Ley Humanitaria establece hasta dos años? Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia presentarán a su empleador, una proyección de los gastos personales, susceptibles de deducción para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta, que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso. Dicha información deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, dentro de los límites establecidos en la ley. Cuando en el transcurso del ejercicio fiscal se produjeran cambios en las remuneraciones o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para efectos de las futuras retenciones mensuales. En el caso de que el trabajador considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, podrá entregar a su empleador, en los meses de julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan. Este nuevo documento también podrá ser presentado en cualquier mes del ejercicio fiscal, siempre que los cambios de la proyección obedezcan a un incremento en el sueldo o salario del trabajador, con el empleador que efectúa la retención o con los otros empleadores; o, cuando los gastos personales proyectados previamente sean superiores a los que efectivamente se estime efectuar.

21. ¿Qué ingresos se contemplan para la proyección y cuáles no? El empleado deberá sumar todas las remuneraciones, excepto décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico.